

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 794 - 2012/GRP-CR

Piura, **23 MAYO 2012**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las formalidades de las contrataciones exoneradas *"...Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que deberán remitirse..."*; asimismo, el artículo 128° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala *"...Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2012-PCM del 18 de marzo de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Piura, Castilla y Cura Mori, en la provincia de Piura; Ayabaca, Frías, Jililí, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyo, en la provincia de Ayabaca; Huancabamba, Canchaque, El Carmen de la Frontera, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel El Faique, Sónor y Sondorillo, en la provincia de Huancabamba; Chulucanas, Chalaco, Morropón y Santa Catalina de Mossa, en la provincia de Morropón; y Querecotillo en la provincia de Sullana, por el plazo de 60 días calendario para rehabilitación de zonas afectadas por las lluvias; luego con Decreto Supremo N° 035-2012-PCM del 29 de marzo de 2012, se declara el Estado de Emergencia en Catacaos, en la provincia de Piura; Colán, Amotape, La Huaca y Vichayal en la provincia de Paita; Bernal en la provincia de Sechura; Sullana, Ignacio Escudero, Marcavelica y Miguel Checa en la provincia de Sullana; Salitral, Buenos Aires y San Juan de Bigote en la provincia de Morropón; por el plazo de 60 días calendario; encontrándose la primera de las normas ya vencida al 18 de mayo del presente y la segunda por vencerse al 29 de mayo de 2012;

Que, mediante Dictamen N° 08-2012/GRP-CR-CPPTYAT del 22 de mayo de 2012, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, luego de analizar la documentación sustentatoria de exoneración de procesos de selección para las actividades antes mencionadas en el Informe N° 023-2012/GRP-440010 del 03 de abril de 2012: 1- Transitabilidad en Carretera Departamental PI 104 – Tramo Sajinos – Paimas (Plan de Desvío). 2- Mantenimiento Periódico de la Carretera Dptal. PI 107 Tramo Morropón (0+000) – Piedra del Toro (8+600). 3- Mantenimiento Trocha Carrozable Cruce Palambra – Chamelico. 4- Transitabilidad en la vía Dptal. PI 101 Tramo Tamarindo – El Tambo – Amotape – El Arenal. 5- Mantenimiento Periódico de la Carretera Emp. 102 – EMP 101 (Pueblo Nuevo de Colán); y Actividad Mantenimiento de la Carretera 02: Canchaque – Huancabamba, Tramo I: Km. 90+000-96+000, Estabilización de taludes en puntos críticos; detecta que dichas solicitudes de exoneración ya no se encuentran dentro de los plazos establecidos en los Decretos Supremos (D.S N° 030-2012-PCM y D.S N° 035-2012-PCM) que declararon el estado de emergencia en tales distritos, ante ello efectúan recomendaciones a tener en cuenta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2011-PCM del 10 de mayo de 2012, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Santo Domingo, Yamango y La Matanza en la provincia de Morropón; Las Lomas y Tambogrande en la provincia de Piura; y Tamarindo en la provincia de Paita, por el plazo de sesenta días calendario, norma que a la fecha se encuentra vigente y es necesario que el Gobierno Regional ponga, dentro de dicho plazo, las acciones para mitigar los daños ocasionados por las lluvias en dichos distritos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2012, celebrada el día 23 de mayo de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Derivar el Dictamen N° 08-2012/GRP-CR-CPPTYAT del 22 de mayo de 2012, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial y los actuados que contiene, a la Gerencia General Regional, a efecto que disponga, a la brevedad posible, la continuación del trámite de los procesos de selección de las actividades de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a Gerencia General Regional, disponga que los expedientes remitidos al Consejo Regional sobre propuestas de Acuerdos u Ordenanzas Regionales, contengan los informes técnicos y legales correspondientes, en especial al tratarse de solicitudes de exoneraciones de procesos de selección que la norma exige el respectivo informe técnico y legal.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar a Gerencia General Regional, requiera informe a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por la falta de seguimiento y control de los plazos establecidos en la declaratoria de estado de emergencia, plazos que se han vencido, no permitiendo la atención urgente, por parte del Gobierno Regional en el mantenimiento de las vías afectadas por las lluvias en las localidades consideradas en emergencia por el Gobierno Central.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a Gerencia General Regional, disponga a las unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura, la implementación de acciones correspondientes para la ejecución de medidas de excepción destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 053-2012-PCM, cuyo plazo aún se encuentra vigente.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***